



RESOLUCIÓN AT N° 01 /2020

POR LA CUAL SE EXCLUYEN TEMPORALMENTE COMO SUJETOS OBLIGADOS DE LA LEY N° 6446/2019 Y DECRETO N° 3241/2020 A DETERMINADAS ASOCIACIONES.

Asunción, 11 de febrero de 2020

VISTO:

Ley N° 6446 del 29 de noviembre de 2019 "Que crea el Registro Administrativo de Personas y Estructuras Jurídicas y el Registro Administrativo de Beneficiarios Finales del Paraguay"; y

El Decreto N° 3241 del 10 de enero de 2020 "*Por el cual se reglamenta la Ley N° 6446 del 29 de noviembre de 2019 Que crea el Registro Administrativo de Personas y Estructuras Jurídicas y el Registro Administrativo de Beneficiarios Finales del Paraguay*".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 6446/2019 y su Decreto reglamentario N° 3241/2020 establecen los mecanismos de transparencia y de individualización del beneficiario final de las personas y estructuras jurídicas del país;

Que, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) dispone en sus Recomendaciones al respecto que "*Los países deben tomar medidas para impedir el uso indebido de las personas jurídicas para el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo. Los países deben asegurar que exista información adecuada, precisa y oportuna sobre el beneficiario final y el control de las personas jurídicas, que las autoridades competentes puedan obtener o a la que puedan tener acceso oportunamente*";

Que, en ese sentido el artículo 2º de la ley dispone que son sujetos obligados todas las personas y estructuras jurídicas; por lo que en su reglamentación se detallan las siguientes: 1. Personas Jurídicas: a) Las Iglesias y las confesiones religiosas; b) Las Universidades; c)



TETĀ VIRU
MOHENDAPY
Motenondcha

Ministerio de
HACIENDA

■ TETĀ REKUĀI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Form. ABT-03. Rev. 02

Abogacía del Tesoro

Las asociaciones que tengan por objeto el bien común; d) Las asociaciones inscriptas con capacidad restringida; e) Las fundaciones; f) Las cooperativas; g) Las sociedades anónimas; h) Las sociedades simples; i) Las sociedades colectivas; j) Las sociedades en comandita simple; k) Las sociedades de responsabilidad limitada; l) Las sociedades en comandita por acciones; m) Las sociedades constituidas en el extranjero; y n) Las empresas por acciones simplificadas. 2. Estructuras jurídicas: a) Negocios Fiduciarios: Fideicomisos y encargos fiduciarios. b) Fondos Patrimoniales de Inversión: Fondos Mutuos y Fondos de Inversión;

Que, atendiendo los objetivos del GAFI, el país debe tomar en consideración las diferentes formas de personas y estructuras jurídicas, así como los niveles de riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo asociados a cada tipo de ellas, con la finalidad de alcanzar niveles apropiados de transparencia;

Que, a fin de la adecuada implementación de estas disposiciones y el bajo nivel de riesgo que en principio representan determinadas asociaciones en materia de lavado de activos y financiamiento de terrorismo, sin perjuicio de que posteriormente, resolución mediante, pueda ser solicitada su comunicación en el Registro Administrativo de Personas y Estructuras Jurídicas y en el Registro Administrativo de Beneficiarios Finales, corresponde la exclusión temporal de las mismas; y

Que, el artículo 14 del Decreto N° 3241/2020 establece como disposición transitoria que hasta tanto el Ministerio de Hacienda establezca la estructura funcional y organizacional, así como las previsiones administrativas, presupuestarias, técnicas y otras necesarias para el normal funcionamiento de la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas -autoridad de aplicación-, la Abogacía del Tesoro seguirá respaldando institucionalmente las funciones y responsabilidades de la misma.

Abog. Fernando Benavente F.
Abogado del Tesoro
Ministerio de Hacienda





POR TANTO,

EL ABOGADO DEL TESORO
RESUELVE:

Artículo 1°.- Excluir temporalmente de la obligación de comunicar en el Registro Administrativo de Personas y Estructuras Jurídicas y en el Registro Administrativo de Beneficiarios Finales, a las siguientes asociaciones:

1. Juntas de Saneamiento;
2. Juntas o Comisiones Vecinales;
3. Sindicatos;
4. Asociaciones de Empleados;
5. Cooperadoras Escolares;
6. Comisiones de Productores Agrícolas.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.



FERNANDO BENAVENTE
ABOGADO DEL TESORO

